



COMUNA DE ARRUF0

15 de Noviembre 649 Tel./FAX: 03491-493211 / 493374
E-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar
- S 2344 ADM - ARRUF0
Dpto. San Cristóbal
Prov. de Santa Fe

Arrufó, 12 de setiembre de 2016.-

ORDENANZA N° 181/2016

VISTO:

La necesidad de generar políticas de cambios de una Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos preservando condiciones de salubridad es que se analizó en el punto 2 del Acta N° 128 el ingreso y egreso al Predio donde se deposita los Residuos Generales por los pobladores de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario restringir el ingreso de personas al predio para preservar la salubridad de todos los vecinos de nuestra localidad,

Que es muy necesario instrumentar medidas para que las personas, ajenas al Servicio de Recolección de Residuos y/u Autorizados para ingresar a dicho predio con elementos adecuados de protección, estén en contacto con desechos de todo tipo que son generadores de vectores y alimañas que pueden ser portadores de enfermedades peligrosas para ellos;

Que, ello fue analizado por la Comisión Comunal oportunamente en el Punto 2 del Acta N° 128/2016;

POR TODO ELLO:

La COMISION COMUNAL de ARRUF0

Promulga y sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Prohibir a personas no autorizadas por esta Comuna a ingresar al predio donde se depositan los residuos urbanos,, en caso de verificar la presencia de pesonas no habilitadas en el lugar se labrará un Acta y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas - Ordenanza N° 23/2007 - dando intervención al Juzgado de Faltas Comunal;

Artículo 2° Se establece una multa valor de 500 Litros de gas-oil a aquella persona que no cumpla con lo establecido en el Artículo 1° y del valor de 1000 litros de gas-oil al reincidir en la falta, estableciendo el pago de acuerdo a lo que disponga el Juez;

Artículo 3°: Se colocará carteles visibles con lo que Establece la presente Ordenanza, comunicando la Prohibición del ingreso y las multas a cobrar alas personas que no cumplan con lo establecidos;

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUF0